

I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO  
PROVINCIA DE VALDIVIA  
REGION DE LOS RIOS

PAILLACO, 28 de Octubre 2010.

Nº 1636

MAT.: Modifica Ordenanza Municipal.

V I S T O S :

- a) Las facultades conferidas por Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 1988 y sus modificaciones, el Decreto Ley Nº 3.063 sobre Rentas Municipales, el Decreto Exento Nº 031 de 01.02.93, que dicta la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, el Decreto Exento Nº 045 de 08.02.93 que modifica Ordenanza Municipal, Decreto Exento Nº 057 de 20.02.95 que modifica la Ordenanza Municipal, el acuerdo adoptado en reunión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha 27 de diciembre de 1996, decreto Exento Nº 001 de 2 de enero de 1997, Acuerdo Nº 238 adoptado por el Concejo Municipal de Paillaco en reunión ordinaria del día 27 de octubre de 2010, que aprueba la modificación de la ordenanza sobre Derecho Municipales, Permisos y concesiones vigentes, que regirá a contar del 01 de enero del 2011.

D E C R E T O : 1636

- 1) **MODIFICASE** la Ordenanza Local de Derechos Municipales en lo que respecta a los artículos que se indican, quedando estos según texto que se dispone a continuación:

**Nº1**                    **Artículo 11.** El permiso para instalar y construir en bienes nacional de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o por permisos, correspondiere:

- |    |   |                 |
|----|---|-----------------|
| 1. | Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, hasta 2 M2, anual  | 100% UTM        |
| 2. | Los giros y pagos se practicarán semestrales.   |                 |
| 3. | Parques de entreteniciones por mes.   | <b>200% UTM</b> |
| 4. | Mesas y otros para atención de publico anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes |                 |

	y otros, por trimestre o fracción, por M2 ocupado	5% UTM
5	Postes sustentadores de letreros, anual por unidad	20% UTM
6.	Letreros Camineros, por unidad, anual	200% UTM

**Nº2**            **Artículo 9.** Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción, por mas de cinco días hábiles, en los puntos 2.y 3. se cobrarán 50% UTM

1.	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	5% UTM
2.	Automóviles y Furgones utilitarios	10% UTM
3.	Vehículos a tracción humana o animal	5% UTM
4.	Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses	15% UTM
5.	Otros no clasificados	10% UTM

**Nº3**            **Artículo 10.** El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos:

4.	REUNIONES SOCIALES,	
	a) Carreras a la chilena	100% UTM
	b) Torneos, por día	25% UTM
	c) Otros similares	25% UTM
5.	Beneficios Bailables, Bingos, por día	50% UTM
6.	Feria Artesanal, de juguetes, de libros, de vestuario, promocionales y similares por semana en vía pública y recintos particulares	20% UTM
7	Comercio Ambulantes:	
	• Ambulante peatonal afuerino, diario, venta de paquetería al por menor	100% UTM
	• Ambulante en vehiculo con alto parlante, diario	75% UTM
	• Comerciante ambulante de escasos recursos, previo informe del Depto Social, mensual	exento

- Ambulante peatonal con residencia en la Comuna, mensual 15% UTM
8. Derechos por espectáculos públicos (veladas, Show u otros) incluido propaganda, diario. 20% a 200% UTM
  9. Beneficios Solidarios (exentos)
  10. Actividades Comerciales en circunstancias especiales tales como Festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento.(excepciones casos sociales locales) 100% UTM

**Nº4 Artículo 11.** El permiso para instalar y construir en bienes nacional de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o por permisos, correspondiere:

1. Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, hasta 2 M2, anual 100% UTM
- 2 Los giros y pagos se practicarán semestrales.
3. Parques de entreteniciones por mes. **200% UTM**
4. Mesas y otros para atención de publico anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restoranes y otros, por trimestre o fracción, por M2 ocupado 5% UTM
- 5 Postes sustentadores de letreros, anual por unidad 20% UTM
6. Letreros Camineros, por unidad, anual 200% UTM

**Nº5 Artículo 13.** No estará efecto al pago de derechos de propaganda, aquella de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación públicos y Organizaciones sin fines de lucro. Tampoco estará efectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales



- |     |   |                                     |
|-----|---|-------------------------------------|
| 3.  | Obras Nuevas y Ampliaciones   | 1,5% del presupuesto                |
| 4   | Alteraciones, reparaciones, obras menores y Provisorias   | 1,0% del presupuesto                |
| 5.  | Planos tipos autorizados por el MINVU   | 1,0% del presupuesto                |
| 6.  | Reconstrucción  | 1,0% del presupuesto                |
| 7.  | Modificaciones del Proyecto   | 0.75% del presupuesto               |
| 8.  | Demoliciones  | 0,5% del presupuesto                |
| 9.  | Aprobación de planos para ventas por piso   | 2 cuotas de Ahorro SERVIU           |
| 9.  | Certificados de número, información previa, venta por piso etc. vivienda  | 1 cuota. de Ahorro para la vivienda |
| 11  | Certificados de bien nacional de uso público debido a instalación de andamios y cierros para la construcción, mantención de escombros y materiales de construcción (M2 diario). |                                     |
|     | - Los primeros 90 días corridos, diarios  | 1% UTM                              |
|     | - Superior y por el exceso de 90 días   | 1.5% UTM                            |
| 12. | Remoción, rotura de calles y pavimentos por M2, diario  | 5% UTM                              |
| 13. | Inspección de terrenos solicitada por particulares  | 2 cuota de ahorro para la vivienda  |

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se bajarán a las siguientes normas:

Se considerara como unidad repetida la casa individual aislada o separada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.

<b>Nº de Unidades</b>	<b>Disminución derechos</b>
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

**Nº8 Artículo 17.** Rebájese en un 50% los derechos municipales para las construcciones de carácter religioso y vivienda de hasta 60 M2 de superficie.

**Nº9 Artículo 18.** Establézcase los siguientes valores de derechos municipales para los casos que se señalan.

A. Material municipal puesto en pozo por 1/M3.

1. Bolón, diámetro superior a 2	3% UTM
2. Tierra	3% UTM
3. Ripio estabilizado integral, removido	4,5% UTM
4. Ripio estabilizado arnereado	6% UTM
5. Ripio lavado integral	29% UTM
6. Arena	35% UTM
7. Chancado	30% UTM

B. La extracción de áridos desde bienes nacionales de usos publico, bienes municipales o pozos lastreros de propiedad particular pagarán el siguiente derecho por M3

5% UTM

**Nº 10 Artículo 21.** Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para caso se señala:

6. Guía de libre tránsito, por cada hoja	200 Pesos
--	-----------

**Nº11 Artículo 22.** Establece los siguientes valores a cobrar por el derecho de uso de los Recintos que se indican para concentraciones o reuniones, de carácter masivo.

1. Gimnasio Municipal por hora	10 % UTM
--------------------------------	----------

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado en el presente Decreto, rigen las tasas contenidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Decreto Exento N° 031 de 01.02.93, modificada por el Decreto Alcaldicio N° 045 de fecha 08n de febrero 02.02.95.

**TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del DL 3063 de rentas Municipales, publíquese la presente modificación a la ordenanza municipal, mediante su inserción en texto integro en la página web del municipio. Además, dispóngase aviso en todas las dependencias municipales, que informen acerca de la dictación del presente acto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE**

SECRETARIA MUNICIPAL  
CAROLA MEDEL VELOSO

RAMONA REYES PAINEQUEO  
ALCALDESA

#### Distribución

- Tesorería Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Patentes Comerciales
- Departamento de transito
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de control
- Carpeta Ordenanza Municipal
- Planificación y Coordinación
- Archivo Correlativo